

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

<b>Sustanciación</b>	No. 0187
<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Causante</b>	Ana Laura Blandón de Castañeda
<b>Interesada</b>	Adriana Esperanza Castañeda Blandón
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2021 00159 00</b>
<b>Asunto</b>	Requiere apoderado de los interesados

En memorial que precede el apoderado de los demandantes solicita emplazar a los señores Evelio De Jesús y Wilson Javier Castañeda Blandón. Además, aporta certificación de haber enviado las notificaciones por aviso a los señores German Adolfo, Gustavo Adolfo y Ana Laura Castañeda Blandón. Con el fin de dar cumplimiento al requerimiento que le hiciera el Despacho.

Los emplazamientos solicitados son improcedentes. Ello por cuanto los mismos ya fueron ordenados desde el 17 de septiembre de 2021, mediante auto de la fecha indicada se ordenó,

Emplazar a los señores Wilson Javier y Evelio de Jesús Castañeda Blandón, emplazamiento que deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020 y por la parte actora mediante la publicación en la emisora “Radio Santa Bárbara” de esta municipalidad, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia... (auto interlocutorio # .073 del 17 de septiembre de 2021)

Quedando pendiente por acreditar la publicación del emplazamiento en la emisora de la localidad. Que corresponde a la parte interesada adelantar dicha gestión. En orden a lo anterior y a fin de impulsar el proceso, se requiere al apoderado de la señora Adriana Esperanza Castañeda Blandón, para que proceda a gestionar lo ordenado en el auto No.1073 del 17 de septiembre de 2021, esto es, realizar la publicación del emplazamiento en la emisora.

Se incorpora al expediente las constancias de haberse enviado las notificaciones por aviso a los señores German Adolfo, Gustavo Adolfo y Ana Laura Castañeda Blandón. Quedando pendiente que se aporte la certificación de la entrega efectiva de dichas notificaciones. Solo hasta que se aporte las certificaciones del

correo postal podrá tenerse en cuenta como efectiva la notificación por aviso, siempre y cuando estas sean positivas.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

### **WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 027 fijado el día 2 del mes de marzo del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

\_\_\_\_\_  
Nicolás Fernando Vélez Guerrero  
Secretario

**Firmado Por:**

**Wilfredo Vega Cusva  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee942ec38a8114e65d7c580e1d7a65cce652f56754036a8fce58215ac741b544**

Documento generado en 01/03/2022 04:19:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**